



Comisión Local de Seguridad

INTRODUCCIÓN

Debido al interés que tiene la U.N.A.M. por la salvaguarda e integridad de su comunidad y el patrimonio universitario, la Dirección General de Servicios Generales se ha dado a la tarea de presentar la “Guía para la Integración de la Comisión Local de Seguridad”, documento que pretende apoyar en la creación de una infraestructura en las dependencias universitarias, que coadyuve con la comisión especial.

La Dirección General de Servicios Generales cuenta en su estructura con las Subdirecciones de Operación, de Protección Civil y de Servicios que se encargan de diseñar, planear, establecer y operar los sistemas y mecanismos para prevenir y minimizar los riesgos, brindando auxilio y restablecimiento en caso de emergencia o desastre ya sea de tipo natural ó provocado por el hombre, proporcionando seguridad a la comunidad universitaria, salvaguardando sus bienes y los de la institución y fomentando entre los universitarios la cultura a la

AUTOPROTECCIÓN.

Cabe destacar que esta guía respeta el reglamento y acuerdos de la Comisión Especial de Seguridad de H. Consejo Universitario; no obstante es conveniente resaltar que la comisión local de seguridad de cada dependencia de acuerdo a sus





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

características y necesidades creara su propio reglamento interno acatando las bases dadas por la Comisión Especial de Seguridad.

ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Las instancias correspondientes encargadas de llevar a cabo la integración del programa universitario de Seguridad y Protección Civil, han sido concebidas a partir de tres niveles básicos de acción: el normativo, el ejecutivo y el participativo.

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD
DEL H. CONSEJO TÉCNICO
UNIVERSITARIO.**

NIVEL NORMATIVO

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GENERALES.**

NIVEL EJECUTIVO

**DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS
COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD.**

NIVEL OPERATIVO

El nivel normativo regula las aportaciones, actividades y responsabilidades de las instancias interactuantes de la seguridad y Protección Civil; toman las consideraciones necesarias para que en el ámbito universitario se discuta, aporte





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

y formulen propuestas, que involucren la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria.

El nivel Ejecutivo se encarga de planear, programar, desarrollar y operar permanentemente del diagnóstico de Seguridad y Protección Civil a través de la Comisión Local de Seguridad.

La secretaría Administrativa es la encargada de proporcionar los recursos materiales y económicos necesarios a la dirección General de Servicios Generales para operar, desarrollar y coordinar los programas de Seguridad y Protección Civil en las dependencias universitarias.

El nivel Participativo impulsará la adopción de programas específicos que contengan procedimientos y compromisos de participación de todos los sectores de la comunidad.



MARCO JURIDICO

La formulación del Plan Maestro Integral de Protección Civil en las dependencias universitarias, así como la integración de las comisiones Locales de Seguridad encuentra su fundamento jurídico en la normatividad que se menciona a continuación:

- **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAM.**
- **ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

El 6 de mayo de 1986 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que aprueba las bases para el establecimiento del sistema Nacional de Protección Civil, por esta razón el Sistema de Protección Civil y restablecimiento de la ciudad de México frente a desastres cambia de nombre y se integra la Dirección de Protección Civil del Distrito Federal, el 26 de mayo de 1988, que está a cargo de la dirección general de gobierno de depende de la Secretaría General de Gobierno del DF.

Las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil prevén la creación de un Consejo Nacional para hacer frente a desastres que rebasan las posibilidades de respuesta local o regional, creado por decreto publicado en el Diario Oficial el 11 de mayo de 1990.

Es importante destacar que el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) se encuentra integrado por el C. Presidente de la República, el Secretario de Gobernación como Secretario Ejecutivo, el Coordinador General de Protección





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

Civil de la Secretaría de Gobernación y en el caso del Distrito Federal la Dirección General de Protección Civil. La Universidad Nacional Autónoma de México del mismo modo forma parte del (SINAPROC).

El 29 de mayo de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Protección Civil 1990-1994, elaborado por la Secretaría de Gobernación, el cual regula de manera general las acciones encaminadas para hacer frente a los desastres ya sean naturales o provocados por el humano.

En relación con el programa Nacional de Protección Civil, se encuentra el Programa General de Protección Civil para el D.F., el cual tiene sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29; el Decreto Presidencial del 29 de abril de 1986 publicado el 6 de mayo del mismo año, en el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Reglamento de Protección Civil; ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 44 constitucional; ley Orgánica del D.F., Art. 1° constitucional Reglamento Interior del D.D.F.; Art 18, Fracs. XIII a XXII.

∞ EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL D.F., publicado el 2 de febrero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, y la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL D.F., publicada el 10 de febrero de 1996 en el Diario Oficial de La Federación integra a los sectores público, privado y social y regula las acciones de Protección Civil relativas a la prevención y salvaguardar a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente ley, son de orden público de interés general y tienen por objeto establecer:





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

I.- Las normas y los principios básicos, conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el Distrito Federal.

II.- Las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, fisicoquímico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo.

III.- Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencias, siniestros o desastres.

IV.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del D.F.

∞ Para el caso de dependencias universitarias ubicadas en el estado de México, se trabaja bajo las bases del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO publicado el 2 de mayo de 1994 y la LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, publicado el 1° de febrero de 1994.





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

La Comisión Local de Seguridad es el órgano administrativo responsable de llevar a cabo la organización, operación y evaluación del plan Maestro Integral de Protección Civil y Seguridad (anteriormente denominado plan Maestro de Seguridad Integral) y debe constituirse en cada dependencia universitaria. Tiene doble carácter: ejecutivo y normativo, ya que es la responsable de elaborar, implantar, desarrollar y actualizar permanentemente y periódicamente los planes, programas y acciones de Protección Civil.

La Comisión Local de Seguridad se constituye o renueva de acuerdo a lo establecido internamente en la dependencia y deberá integrarse con personas de la misma dependencia, directivos, profesores, investigadores, alumnos y personal administrativo.

Sugiere que la responsabilidad de la Comisión Local de Seguridad recaiga en el titular de la dependencia o en quien él delegue tal función y determine quién o quiénes serán sus colaboradores ocupando los cargos de Secretario y Vocales.

Los integrantes de la Comisión Local de Seguridad permanecerán durante un año en ésta, con la posibilidad de reelegirse para el periodo siguiente.



OBJETIVO

Su objetivo es coadyuvar con la Comisión Local de Seguridad y la Comisión de Seguridad Del H. Consejo Universitario en el reforzamiento de la Seguridad y Protección Civil de la comunidad universitaria, así como en la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos.

ESTRUCTURA

La Comisión Local de Seguridad es estructura de acuerdo con las características de cada dependencia, atendiendo en lo general a los principios que rigen a la Comisión Especial de Seguridad, motivado a los miembros de sus objetivos y funcionamiento.

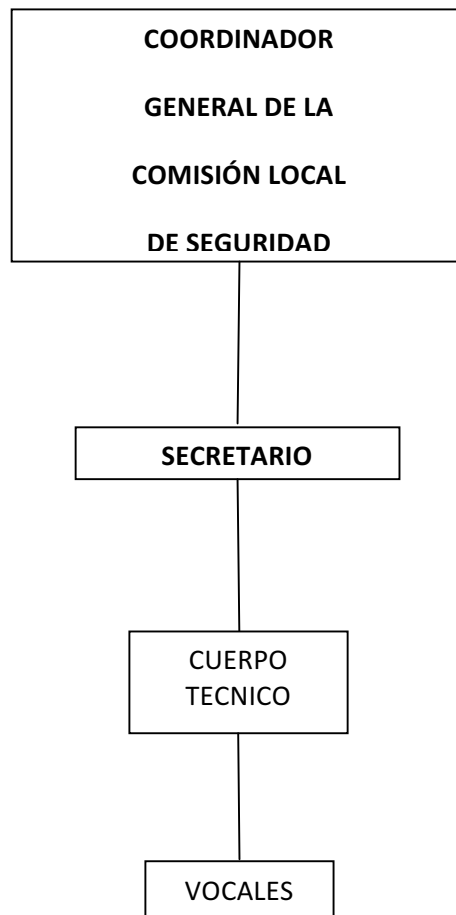
El número de integrantes de la Comisión será en función de sus necesidades, de acuerdo a la dimensión física y social de cada dependencia, considerando que los integrantes representan a los diferentes sectores existentes en la misma.

Cuando un espacio físico o inmueble sea compartido por dependencias distintas, cada una deberá integrar su Comisión Local y coordinarse entre sí para la determinación, aplicación y desarrollo de medidas conjuntas que faciliten las acciones de prevención y mitigación requeridas.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

Es recomendable que los miembros de la Comisión Local de Seguridad, preferentemente sean las personas que permanezcan mayor tiempo en los espacios físicos de la dependencia.





CORDINADOR GENERAL

La responsabilidad de la Comisión Local de Seguridad recaerá en el titular de la dependencia o en quien él delegue tal función y determinará quién o quiénes serán sus colaboradores ocupando los cargos de Secretario, ayudante y vocales.

FUNCIONES

- ☞ Convocar al personal docente, administrativo y estudiantil en su caso, para constituir o renovar la Comisión Local de Seguridad.
- ☞ Formalizar la integración de la Comisión Local a través del acta constitutiva, ante la comisión Especial del H. consejo Técnico Universitario y turnar copia a la Dirección General de Servicios Generales para su registro y seguimiento.
- ☞ Coordinar el trabajo de elaboración, integración y ejecución del Reglamento Interno de la comisión Local de Seguridad.
- ☞ Explicar a la comunidad universitaria los fundamentos normativos, el objetivo y las líneas de acción general del Plan Maestro Integral de Protección Civil. Asimismo, deberá explicar la estructura y las funciones de la Comisión Local.
- ☞ Realizar al inicio del ciclo escolar una junta de trabajo con todos los miembros de la Comisión para establecer los tiempos y las dinámicas





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

propias de las actividades en las etapas de: prevención, auxilio y recuperación.

- ☞ Determinar las circunstancias y las condiciones que permitan a la comunidad universitaria la vuelta a la normalidad después de un desastre.

- ☞ Prevenir y atacar problemáticas específicas de seguridad y actos delictivos que se presenten en el ámbito de la dependencia y que pueden poner en riesgo a la comunidad universitaria.

- ☞ Coordinar las acciones para la seguridad de la comunidad de la dependencia en caso de amenaza delictiva al interior del plantel o en las inmediaciones del mismo, solicitando el apoyo necesario a la central de atención de emergencias, a las autoridades municipales o delegacionales, o según sea el caso.

- ☞ Gestionar ante la Dirección General de Servicios Generales los apoyos necesarios para el desarrollo e implementación del Plan Maestro Integral de Protección Civil.



SECRETARIO

Se sugiere que la responsabilidad recaiga en el Secretario Administrativo por ser la persona que conoce la infraestructura organizativa, estructural y económica de la dependencia.

FUNCIONES

- ☞ Convocar para sesionar a los integrantes de la Comisión Local.
- ☞ Levantar las actas de las sesiones.
- ☞ Fungir como gestor de la Comisión Local ante las diferentes instancias de la Universidad.
- ☞ Realizar y organizar el archivo de la Comisión Local.
- ☞ Realizar y difundir el directorio de los integrantes de la Comisión Local.
- ☞ Vigilar y promover que la dependencia cuente con los sistemas básica de seguridad.
- ☞ Promover la suspensión de actividades que realice la población en caso de emergencia.
- ☞ Gestionar ante la Dirección General de Servicios Generales la asesoría, capacitación y apoyos necesarios en materia de Protección Civil.



- ☞ Todas aquellas funciones propias de la administración de la Comisión Local.

CUERPO TÉCNICO

Es un grupo multidisciplinario que coadyuva al desarrollo y aplicación del Plan Maestro integral de Protección Civil.

Tiene como responsabilidad ejecutar los planes y programas elaborados por la Comisión.

El cuerpo Técnico está integrado por el Secretario Administrativo o Jefe de la Unidad Administrativa, el Residente de Obra, el Jefe de servicios, el Coordinador de Laboratorios, personal especializado de la dependencia, así como profesores y alumnos.

El objetivo del Cuerpo Técnico es detectar y aplicar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas afectables.

FUNCIONES

- ☞ Detectar riesgos y la vulnerabilidad en el interior y exterior de su dependencia, que permita prevenir o corregir efectos de emergencia.
- ☞ Orientar a la Comisión Local en aspectos técnicos para determinar la evaluación de planes.
- ☞ Desarrollar el trabajo e integración y evaluación del Plan de Protección Civil.





- ∞ Aplicar medidas correctivas a efecto de minimizar o eliminar riesgos, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas afectables (red de suministro de gas, hidrosanitaria, eléctrica equipo contra incendio, así como reposición de vidrios rotos, eliminar obstáculos de las rutas de evacuación).

- ∞ Corroborar que los sistemas básicos de seguridad (detección, alerta, alarma, señalización, evacuación, comunicación y operación), se encuentren en perfectas condiciones.

- ∞ Efectuar acciones de seguridad ante una emergencia (corte de energía eléctrica, cierre o control de fluidos, gas, etc).

- ∞ Detectar y verificar con el residente de obras, los daños estructurales del inmueble, estado general de los sistemas e instalaciones, equipo y mobiliario después de un siniestro y reportarlo a la Comisión Local.

- ∞ Promover en la comunidad de la dependencia la autoprotección y las acciones preventivas ante actos delictivos.

- ∞ Coordinarse con la Comisión Local en situaciones de emergencia.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

- ☞ Presentar mensualmente o después de una situación de emergencia un informe detallado a su Comisión Local con respecto al estado general del inmueble.

- ☞ Mantener estrecha comunicación con su Comisión Local.

- ☞ Mantener estrecha comunicación con docentes administrativos, alumnos y población circundante con la finalidad de detectar amenazas delictivas.

- ☞ Recibir sugerencias, quejas o denuncias de su comunidad y hacerlas llegar a su Comisión Local.





VOCALES

Se sugiere que asuman el cargo de vocales, personas voluntarias de la comunidad universitaria: profesores, investigadores, administrativos y/o estudiantes.

Su objetivo es el de desarrollar y ejecutar acciones de prevención, protección y auxilio para la comunidad de su dependencia.

FUNCIONES

- ☞ Ejecutar los planes y programas elaborados por la Comisión.
- ☞ Efectuar acciones básicas de seguridad ante una emergencia.
- ☞ Revisar y conocer los sistemas básicos de seguridad existentes.
- ☞ Capacitarse permanentemente para actualizar sus conocimientos en materia de Protección Civil.
- ☞ Promover la suspensión de actividades que realice la población en caso de emergencia.
- ☞ Promover la suspensión de actividades que realice la población en caso de emergencia.
- ☞ Todas aquellas que le designe la Comisión Local.





ACCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD

- ☞ Difundir en todos los inmuebles de su dependencia los lineamientos que en la materia emita la Comisión Local.

- ☞ Difundir en todos los inmuebles de su dependencia los lineamientos que en la materia emita el Sistema Nacional de Protección Civil.

- ☞ Coordinar el trabajo de elaboración, integración y ejecución del Reglamento Interno de la Comisión Local.

- ☞ Velar por el cumplimiento de reglamentos, normas, lineamientos y disposiciones en materia de Protección Civil.

- ☞ Explicar a la comunidad universitaria los fundamentos normativos, el objetivo y las líneas de trabajo.

- ☞ Dar a conocer y explicar a la comunidad la estructura y funciones de la Comisión.

- ☞ Ser el responsable de planear, organizar, coordinar y ejecutar el plan de Protección Civil.

- ☞ Designar subcomisiones para las especificidades trabajos y atención de asuntos concretos.

- ☞ Sesionar el pleno de la Comisión por lo menos una vez al mes para determinar acciones.





FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA

- ☞ Mantener estrecha comunicación con docentes administrativos, alumnos y población circundante con la finalidad de detectar amenazas delictivas.

- ☞ Promover en la comunidad de la dependencia la autoprotección y las acciones preventivas ante actos delictivos.

- ☞ Tomar decisiones por consenso o bien por mayoría de votos.

- ☞ Realizar campañas de difusión internas a fin de coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil.

- ☞ Promover la organización, capacitación e información de los integrantes del cuerpo técnico.

- ☞ Fomentar la participación del personal que labora en la dependencia para la realización de simulacros.

- ☞ Prevenir y detectar actos delictivos.





BIBLIOGRAFÍA

- Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Artículo 8°, Fracción XXI.
- Ley de Protección Civil para el D.F., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1996.
- Ley general de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de mayo del 2000.
- Reglamento de Protección Civil para el Estado de México el 1° de febrero de 1994 en la gaceta del Gobierno de Toluca.
- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Prevención de Desastres, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado, Presidencia de la República; 20 de Septiembre de 1998.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la protección del ambiente.
- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, Septiembre de 1998.
- Fascículos del CENAPRED. 1,2,3,4,7.

